

Primaria no estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esta autorización, bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace público haber sido aprobadas obras de adaptación en el Palacio Godoy para Escuela Pericial de Comercio de Badajoz.**

Visto el proyecto de obras de adaptación del Palacio Godoy para Escuela Pericial de Comercio de Badajoz, redactado por el Arquitecto don Eduardo Escudero, por un importe total rectificado de 2.013.708,92 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 1.581.274,59 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 237.191,18 pesetas; pluses, 126.501,96 pesetas; importe de contrata, 1.944.967,73 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,90 por 100, menos el 10 por 100 que señala el Decreto de 7 de junio de 1933, 26.438,92 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 26.438,92 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 15.863,35 pesetas; total, 2.013.708,92 pesetas.

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 12 de abril de 1960;

Considerando que en el Servicio de Construcciones Civiles, al que extiende su competencia este Departamento, no existe servicio administrativo de carácter técnico, a cuyo Arquitecto esté especialmente encomendada la tarea de proyectar y dirigir obras, y, en consecuencia, el nombramiento o designación hecha a favor del Arquitecto don Eduardo Escudero, autor del proyecto, y que va a dirigir las obras es exclusivamente para este servicio y en armonía con los beneficios a que alude el artículo segundo del Decreto de 2 de junio de 1960, en relación con el primero, que, por otra parte, no modifica el Decreto de 16 de octubre de 1942, sino que lo matiza y precisa de una manera concreta, evitando confusiones nacidas de su interpretación y aplicación;

Considerando que el pago de las obras ha de efectuarse en dos anualidades, por ser este el tiempo en que se calcula han de ser ejecutadas las mismas, y la citada cantidad antes expresada se satisfará de la siguiente forma: 300.000 pesetas que abonará el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en el año 1961 y 300.000 pesetas que se abonarán con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas por Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954, también en este mismo año, y 1.413.708,92 pesetas, con cargo a estos últimos fondos en el año 1962, y que las obras se adjudiquen mediante subasta pública;

Considerando que la Sección de Caja Unica Especial ha tomado razón del gasto en 11 de abril último y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 5 de septiembre.

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de septiembre ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de referencia, redactado por el Arquitecto don Eduardo Escudero, por un importe de 2.013.708,92 pesetas.

2.º La citada suma se satisfará de la siguiente forma: 300.000 pesetas que abonará el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz el año 1961 y 300.000 pesetas que se abonarán con cargo a los ingresos de la Caja Unica Especial en el año 1961, y 1.413.708,92 pesetas, con cargo a los mismos fondos, en el año 1962, realizándose las obras por el sistema de subasta.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1961.—El Director general, Pío García Escudero.

Sr. Director de la Escuela Pericial de Comercio de Badajoz.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace público haber sido aprobada la revisión de precios de las obras de construcción de la Escuela de Comercio de León.**

Aprobadas por Decreto de 28 de octubre de 1955 las obras de construcción de edificio para Escuela de Comercio de León, por un importe de 10.829.976,19 pesetas, de cuya cantidad corresponden a la ejecución material 8.724.725,02 pesetas;

Resultando que el aumento sufrido por los precios de materiales y jornales a partir de la fecha de la redacción del primitivo proyecto, hace necesaria la revisión del mismo, a cuyo efecto, a petición del adjudicatario de las obras, la Empresa «Arpemaga, S. A.», se autorizó al Arquitecto, autor del proyecto, don Juan Torbado, la redacción del proyecto que nos ocupa;

Resultando que dicho trabajo ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el resumen de la revisión de precios de que se trata se descompone en la siguiente forma: ejecución material (diferencia entre la ejecución material del primitivo y el revisado), 2.840.042,86 pesetas; 6 por 100 de beneficio industrial, 170.402,57 pesetas; pluses, 277.662,47 pesetas; suma, pesetas 3.288.107,90; a deducir el 15,001 por 100 como baja ofrecida por el adjudicatario en el primitivo proyecto, 493.249,06; total de contrata, 2.794.858,84 pesetas; honorarios del Arquitecto por dirección de la obra, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100, una vez deducido el 43 por 100 que señala el Decreto de 7 de junio de 1933, 28.329,43 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los anteriores, 16.997,65 pesetas; total, 2.840.185,92 pesetas;

Considerando que las obras del primitivo proyecto fueron aprobadas en la fecha anteriormente indicada, pero el proyecto fué redactado con fecha muy anterior, afectándole, por tanto, la Ley de 17 de junio de 1945 por no estar comprendidas en el Decreto-ley de febrero de 1955;

Considerando que en el Servicio de Construcciones, al que extiende su competencia esta Sección, no existe servicio administrativo de carácter técnico a cuyo Arquitecto esté especialmente encomendada la tarea de proyectar y dirigir obras, y, en consecuencia, el nombramiento o designación hecha a favor del Arquitecto don Juan Torbado, autor del proyecto, y que realizó la dirección de las obras, era exclusivamente para este servicio y en armonía con los beneficios a que alude el artículo segundo del Decreto de 2 de junio de 1960, en relación con el primero, que, por otra parte, no modifica el Decreto de 16 de octubre de 1942, sino que lo matiza y precisa de una manera concreta, evitando confusiones en su interpretación y aplicación;

Considerando que el pago de las obras ha de fraccionarse en dos anualidades, por lo que la antes citada cantidad se satisfará de la siguiente forma: 1.410.000 pesetas, con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aprobación de las percepciones establecidas por Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954 en el año 1961 y 1.430.185,92 pesetas, con cargo a los mismos fondos en el año 1962;

Considerando que el presupuesto se ha distribuido en varias anualidades, por lo que es preceptiva la audiencia del Consejo de Estado;

Considerando que la Sección de Caja Unica Especial ha tomado razón del gasto el 27 de marzo último y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 29 de mayo.

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de noviembre, ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, cuya revisión importa un total de contrata de 2.794.858,84 pesetas, que, incrementada con honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un total de 2.840.185,92 pesetas, que serán abonadas con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas por Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1961.—El Director general, Pío García Escudero.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de León.